



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 3

R.M. N° 515/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 515/07

Sucre, 03 de septiembre 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 2550, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 691/07, remitido por la H. Alcaldesa Municipal, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su consideración y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la realización del Curso de Capacitación "Identificación, Organización y Orientación a Familias de Migrantes".

Que, el Gobierno Municipal de Sucre en atención a 2 problemas altamente sensibles como ser la **migración de ciudadanos** al interior y exterior del país y la **falta de fuentes de trabajo** en la ciudad, a implementado el Programa de Contención Migratoria y Generación de Empleo (PROCOMGES); cuyo objetivo principal es facilitar y promover la generación de empleo y contener la migración de mano de obra calificada. Para este propósito se coordinará acciones con actores económicos e instituciones del Municipio buscando sinergias y conjunción de voluntades, a través de los siguientes componentes:

- Información y Comunicación.
- Capacitación Laboral.
- Organización Empresarial y Asesoramiento Gerencial.
- Apoyo Técnico Legal para acceder a Financiamiento.
- Promoción Empresarial y Productiva.
- Normatividad Municipal.

Que, la Organización de Apoyo para el Desarrollo Integral de la Región, RAICES es una Organización no Gubernamental que abarca áreas tales como la Capacitación empresarial, asesoramiento y gestión de Proyectos Sociales o de investigación.

Que, son partes intervinientes del referido Convenio:

1. El **Gobierno Municipal de Sucre**, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su calidad de H. Alcaldesa Municipal.
2. La **Organización no Gubernamental "RAICES"**, representada legalmente por el Lic. Miguel Ángel Daza Bernal, en su condición de Director Ejecutivo.

Que, se describe como Objeto del citado Convenio Interinstitucional, para que en el marco del Programa de Contención Migratoria y Generación de Empleos (PROCOMGES), la realización conjunta del **Curso de Capacitación "Identificación, Organización y Orientación a Familias de Migrantes"**.

Que, se describe como objetivo general, que el proyecto está orientado a la promoción de beneficios tales como: **Asociación con otras personas de similares condiciones, Capacitación y asesoramiento empresarial, obtención de créditos blandos para formación de micro y pequeñas empresas.**

Que, el indicado curso de capacitación y formación tendrá una duración de 9 SEMANAS de acuerdo a cronograma que se adjunta.

Que, en el marco del citado Convenio, se establecen como obligaciones:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 3

R.M. N° 515/07

Por parte de RAICES:

- Dotar de infraestructura adecuada para las clases teóricas.
- Dictar los cursos con profesionales calificados.
- Deberá hacer llegar al Gobierno Municipal un informe final sobre el desarrollo del curso.
- Emitir Póliza de cumplimiento de contrato, equivalente al 7% del monto total del Convenio.
- Informar periódicamente al Gobierno Municipal, sobre los avances y resultados del proceso de capacitación.

Por parte del Gobierno Municipal:

- Transferir a RAICES Bs. 86.200,00.-, para la realización del indicado curso de capacitación.

Que, en cuanto a la contribución del Gobierno Municipal, se acompaña la certificación presupuestaria contenida en el Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) de fecha 12 de julio de 2007, que acredita la existencia de recursos, inscritos en el POA de la presente gestión, Imputado al Prog. 34, Proy. 0000, Act. 027, Obj. Gasto 752, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 86.200,00.-.

Que, se describe como causal de resolución de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, el incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas establecidas en el Convenio.

Que, es una finalidad del Gobierno Municipal según lo dispone la Ley 2028 de Municipalidades, Art. 5º, parágrafo II, numeral 3. "el de promover el crecimiento económico local y regional mediante el desarrollo de ventajas competitivas".

Que, el Decreto Supremo No 28421 de Distribución de Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH de 21 de octubre de 2005, asigna nuevas competencias (salud, educación, desarrollo económico local y empleo y seguridad ciudadana) y recursos económicos a los municipios.

Que, las nuevas competencias municipales en el área del fomento al desarrollo económico local y promoción al empleo de acuerdo al Decreto Supremo No 28421, de conformidad a lo establecido en el Art. 2º, parágrafo II, inc. b), numeral 3, inc. ii) la asistencia técnica y capacitación al sector productivo a través del fortalecimiento a organizaciones productivas; e inc. vi) de promoción del empleo a través del desarrollo de programas de capacitación.

Que, en el marco de las nuevas competencias municipales en desarrollo económico local y empleo, los Gobiernos Municipales son facilitadores de los emprendimientos privados, proveyendo al efecto un entorno favorable. No ejecutando directamente los servicios, estos servicios deben ser tercerizados a través de entidades especializadas (consultores, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, entidades financieras, etc.), la institución Contraparte no aporta de acuerdo al Convenio, no presenta su experiencia.

Que, es atribución del Concejo Municipal. El aprobar o rechazar contratos, convenios de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12º numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º RECHAZAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Organización no Gubernamental "RAICES", para la realización del Curso de Capacitación "Identificación, Organización y Orientación a Familias de Migrantes". Por no presentar documento de experiencia, no existe la convocatoria, ni la selección a la institución más adecuada, tampoco establece en el Convenio la modalidad de supervisión o evaluación.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 3  
R.M. N° 515/07

Art.2° Una fotocopia al Archivo de todo el expediente.

Art.3° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres.  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

